

May 27/43

3525

61/7363

Proy de Ley en virtud del
cual se dispone que los
nombres, contracciones de los
nombres, o apodos publicamente
reconocidos de las personas,
no podrán ser atribuidos por
los particulares a ningun
establecimiento, asociación
equipos deportivos etc.

6 Ptas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

625

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
27 de mayo del 1943.

Señor Doctor
Manuel de Js. Troncoso de la Concha,
Presidente del Honorable Senado,
C I U D A D.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle un proyecto de ley en virtud del cual se dispone que los nombres, contracciones de los nombres, o apodos publicamente reconocidos de las personas, no podrán ser atribuidos por los particulares a ningún establecimiento, asociación, equipo deportivo, vehículos, cosa u objeto o lugar de cualquier naturaleza, a menos que sea con autorización escrita, que será siempre revocable, de las personas de cuyo nombre o apodo se trate, o de sus padres, tutores o guardianes, si son menores de edad, o de los administradores o encargados, cuando se trate del nombre de instituciones o personas jurídicas.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

yg.

26/7363



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1o.- Los nombres, contracciones de los nombres, o apodos públicamente reconocidos de las personas, no podrán ser atribuidos por los particulares a ningún establecimiento, asociación, equipo deportivo, vehículo, cosa u objeto o lugar de cualquier naturaleza, a menos que sea con autorización escrita, que será siempre revocable, de las personas de cuyo nombre o apodo se trate, o de sus padres, tutores o guardianes, si son menores de edad, o de los administradores o encargados, cuando se trate del nombre de instituciones o personas jurídicas.

Art. 2o.- Los que violen la presente ley serán castigados con prisión de dos a seis meses, o multa de cincuenta a doscientos pesos, o con ambas penas a la vez en los casos graves, cuando los interesados eleven la correspondiente querrela.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100 de la Independencia, 80 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.-

SECRETARIOS:

Milady Félix de L'Official
Milady Félix de L'Official

Guido Despradel Batista
Guido Despradel Batista.

PRESIDENTE

Porfirio Herrera
Porfirio Herrera

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciu-

-sigue-

reb.-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



12 LEGISLATIVA 19 DE 1943

REGISTRADA con el Núm. 1261

en el folio 40 del libro letra B de

Asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados y con

aprobación de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. 27 de Mayo de 1943

Encargado de las Secretarías de la Cámara de Diputados

[Handwritten signature]



32
LEGISLATIVA de 1943
REGISTRADA AL No. 1261
del libro letra B
de Asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y etnata de
Espacios interlineales
Ciudad Trujillo de Mayo 1943
[Handwritten signature]
Jefe de las Secretarías

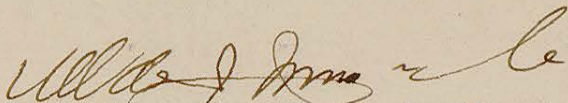
CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley por medio del cual se dispone que los nombres, contrac-
ASUNTO: ciones de los nombres, o apodos públicamente PAG. No. 2.
reconocidos de las personas no puedan utilizarse.

dad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Repú-
blica Dominicana, a los veintisiete días del mes de Mayo del
año mil novecientos cuarenta y tres; años 100 de la Independen-
cia, 80 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.-



Rafael F. Bonnally
Secretario.



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente.



Moisés García Mella.
Secretario.-



ASUNTO: ...

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Several faint, illegible signatures and handwritten notes in the upper middle section of the page.

3- LEGISLATURA ... de 19 X3

REGISTRADA AL No. 1878

en el tomo ... del libro I...

No. ... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de ...

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, ... de 19 X3

[Handwritten signature]

Jefe de los Oficineros ...



Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Mayo 27-43.-

557

Señor Lic.
Porfirio Herrera
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados.
C I U D A D.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a Ud. recibo de su oficio #625 de fecha 27 de mayo de 1943, anexo al cual remitió el proyecto de ley sobre los nombres, contracciones de los nombres, o apodos publicamente reconocidos de las personas.

Pláceme comunicarle que el Senado, en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo.

Saluda a Ud. muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado.-

FAM/.

81/4364

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Mayo 27-43.-

556

Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina
Honorable Presidente de la República.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas tengo el honor de remitir a Ud. para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley en virtud del cual se dispone que los nombres, contracciones de los nombres, o apodos publicamente reconocidos de las personas, no podrán ser atribuidos por los particulares a ningún establecimiento, asociación, equipo deportivo, vehículos, cosa u objeto o lugar de cualquier naturaleza, a menos que sea con autorización escrita, que será siempre revocable, de las personas de cuyo nombre o apodo se trate, o de sus padres, tutores o guardianes, si son menores de edad, o de los administradores o encargados, cuando se trate del nombre de instituciones o personas jurídicas.

Saluda a Ud. con la mayor consideración y respeto,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado.-

FAM/.

81/4354



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art.1.-Los nombres, contracciones de los nombres, o apodos públicamente reconocidos de las personas, no podrán ser atribuidos por los particulares a ningún establecimiento, asociación, equipo deportivo, vehículo, cosa u objeto o lugar de cualquier naturaleza, a menos que sea con autorización escrita, que será siempre revocable, de las personas de cuyo nombre o apodo se trate, o de sus padres, tutores o guardianes, si son menores de edad, o de los administradores o encargados, cuando se trate del nombre de instituciones o personas jurídicas.

Art.2.-Los que violen la presente ley serán castigados con prisión de dos a seis meses, o multa de cincuenta a doscientos pesos, o con ambas penas a la vez en los casos graves, cuando los interesados eleven la correspondiente querrela.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100 de la Independencia, 80 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.-

Secretarios: fdos. Milady Félix de L'Official- fdo. Porfirio Herrera
Guido Despradel Batista. Presidente

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100 de la Independencia, 80 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.-

FAM/.

Rafael F. Bonnelly
Secretario.

M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente.

Moisés García Mella
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



3^o LEGISLATIVA
REGISTRADA AL No. 187
Art. 13

en el fecho del libro letra.

Y de este modo de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de

dos tomos en máquina 5 tomos de dos

partes impresas.

Ord. No. 100 de 1900

Topo de



[Faint handwritten text]



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 12270

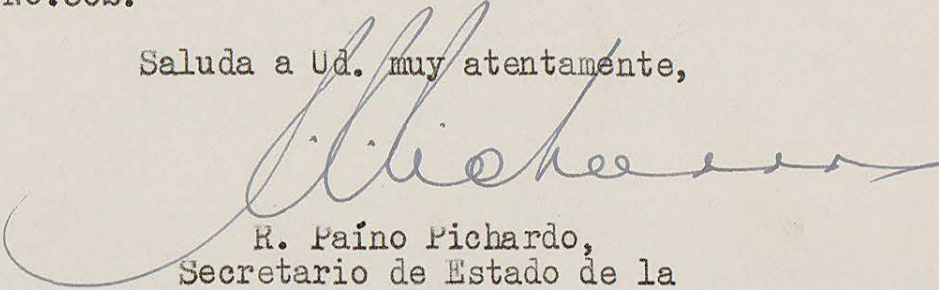
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
10 de junio de 1943

Señor
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Por encargo del Excelentísimo Señor Presidente de la República, me es grato acusarle recibo de su comunicación No.556, de fecha 27 de mayo último, e informarle que el proyecto de ley que se sirvió remitirle anexo, mediante el cual se prohíbe el uso de nombres de personas, sin previa autorización de las mismas, en ningún establecimiento, asociación, equipo deportivo, vehículos, cosa u objeto o lugar de cualquier naturaleza, ha sido promulgado con fecha 29 del próximo pasado mes de mayo y registrado bajo el No.302.

Saluda a Ud. muy atentamente,


R. Páino Pichardo,
Secretario de Estado de la
Presidencia

o.

8117355